







**Artículo 2.- Principios.** El Movimiento Democrático Autonomista (MDA), es una Agrupación Ciudadana sin fines de lucro que sustenta su accionar en los principios democráticos de: -----

- A. **Legitimidad.-** se instituye que todo dirigente de la agrupación ciudadana, sea de la Jefatura Departamental, Jefatura Municipal, Jefatura Vecinal, Funcional., etc. Será producto del voto universal y directo de los simpatizantes. -----
- B. **Autonomía.-** potestad que gozan las diferentes jefaturas del (M.D.A.) para regirse y administrarse en el marco de la política y estrategia departamental. Potestad para la selección y aprobación de postulantes a cargos electivos, cargos administrativos públicos y elección de sus dirigentes. -----
- C. **Transversalidad de Género y Generacional.-** Representa la igualdad de derechos de las mujeres, jóvenes y adultos mayores, para acceder a cargos públicos y políticos, cargos electivos departamentales, municipales y otros. -----

**Artículo 3.- Objetivos y Programas.** -----

- a) Los objetivos de la agrupación ciudadana (M.D.A.) en el departamento Pando, son entre otros, que a través de este instrumento político, nos permita aunar esfuerzos y visiones tendientes a un integral y verdadero desarrollo departamental aplicado, a nuestra tan anhelada autonomía ganada en las urnas, exigiendo a los gobiernos de turno la transferencia de los recursos económicos necesarios para su aplicación en proyectos de desarrollo departamental. -----
- b) Los programas y planes de gobierno departamental a ser implementados por el Movimiento Democrático Autonomista MDA, serán elaborados a partir de las demandas y necesidades vitales de desarrollo integral del departamento Pando y sistematizadas por un equipo multidisciplinario con pleno conocimiento de la actualidad y realidad del departamento. -----
- c) Los programas y planes de gobierno municipal a ser implementados por el Movimiento Democrático Autonomista MDA, serán elaborados a partir de las demandas surgidas por la población organizada y sistematizados por un equipo multidisciplinario. -----

**Artículo 4.- Definición de dirigentes.** -----

Son dirigentes de la agrupación ciudadana MDA, los simpatizantes elegidos democráticamente en elecciones internas, mediante el voto universal e igualitario, de todos los simpatizantes inscritos en los libros de registro como miembros plenos del Movimiento Democrático Autonomista. -----

Para ser dirigente de la agrupación ciudadana M.D.A. se requiere acreditar ser simpatizante inscrito y residencia establecida en el Departamento Pando. -----

**Artículo 5.- Elección, periodo de mandato y reelección.** -----

- a) Los dirigentes de la agrupación ciudadana M.D.A. ejercerán sus cargos para los que fueron elegidos por un periodo de dos (2) años calendario, pudiendo ser reelectos. -----
- b) La jefatura departamental, por convenir a los intereses de la agrupación ciudadana M.D.A. podrá convocar por dos tercios de sus miembros a elecciones internas antes del periodo de dos (2) años. Este proceso democrático debe estar necesariamente vinculado a procesos electorales departamentales y municipales. -----

**CAPITULO II** -----

**NORMAS DE ÉTICA DE SIMPATIZANTES** -----

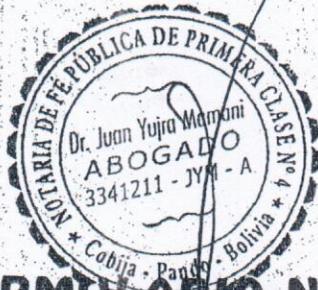
**Artículo 6.- Cumplimiento de normas de ética de simpatizantes** -----

En atención a que el Movimiento Democrático Autonomista es una agrupación ciudadana compuesto por hombres y mujeres voluntariamente afiliados, cualquiera fuere su condición, jerarquía o investidura, se halla



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie: A- DIRNOPLU- FN-2016

N° 2439387

VALOR Bs. 8.-

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

bajo el mandato imperativo de las normas de ética de simpatizantes, aprobados por la asamblea fundacional y aplicados por la dirigencia departamental, dirigencia municipal y dirigencia funcional. -----

## Artículo 7.- prohibiciones. -----

Todo simpatizante está prohibido de: -----

- a) Recibir para uso y beneficio personal a cambio indebido de influencias, fondos, servicios o favores de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan interés económico, político o judicial del estado. -----
- b) Influir, presionar o ejercer cohecho sobre funcionarios o entidades públicas. -----
- c) Conculcar los derechos electorales en eventos políticos, elecciones departamentales, elecciones municipales u otros por medio de dádivas, ofertas u otros medios ajenos a la moral. -----
- d) Realizar labor proselitista u otras acciones que no sean contrarias a posiciones o determinaciones adoptadas oficialmente por el Movimiento Democrático Autonomista. -----

## Artículo 8.- De los aportes voluntarios y rendiciones de cuentas. -----

- a) Las jefaturas departamentales, municipales, y funcionales, podrán requerir a los simpatizantes, aportes voluntarios para el funcionamiento de la agrupación ciudadana. -----
- b) Los aportes recibidos serán utilizados por la jefatura solicitante, con ejecución a un presupuesto previamente presentado, debiendo rendir cuentas de los fondos manejados a la jefatura departamental. -----
- c) Ningún simpatizante que ocupe cargos directivos o los candidatos a cargos públicos o directivos de la agrupación ciudadana, ni simpatizantes de base, pueden aceptar donaciones o contribuciones de origen ilícito. -----

## CAPITULO III -----

### DEL PATRIMONIO DEL MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA -----

#### Artículo 9.- composición del patrimonio del (M.D.A). -----

El patrimonio del Movimiento Democrático Autonomista (MDA), estará conformado por todos los bienes muebles e inmuebles, acciones y derechos, cuentas bancarias, aportes, donaciones y contribuciones, los mismos que deberán estar debidamente asentados en inventario y contabilidad elaborados al efecto. En caso de tratarse de bienes inmuebles, muebles o acciones sujetas a registro, deberán necesariamente estar inscritos en DD.RR. A nombre de la agrupación ciudadana. -----

El nombre, colores, símbolos, himno y canciones serán parte del patrimonio. -----

Los activos fijos y todo tipo de adquisiciones realizadas en campañas electorales departamentales o municipales, pasan a formar parte del patrimonio del (M.D.A). para cuyo efecto, los responsables deberán en el plazo de treinta (30) días de finalizada la campaña, elevar informe a la jefatura departamental, procediendo a la entrega física y documentada de los bienes, con el inventario correspondiente para su registro. La jefatura departamental, asignara a la estructura departamental o a las estructuras municipales, según corresponda. -----

#### Artículo 10.- Administración del Patrimonio del (M.D.A). -----

La jefatura departamental mediante la secretaria administrativa y financiera, es la encargada de la administración del patrimonio de la agrupación ciudadana a nivel departamental, en los municipios a través de la jefatura municipal, debiendo elevar a la jefatura departamental informes trimestrales de su administración. -----

#### Artículo 11.- Controles y Auditorías. -----



LEGALIZADA

En conformidad al Art. 1311 del Código Civil

Cobija, 10 de Abril de 2017

Anualmente se realizarán auditorías sobre el manejo y administración del patrimonio del Movimiento Democrático Autonomista a nivel departamental y municipal

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SIMPATIZANTES

##### Artículo 12.- De los derechos de los simpatizantes.

Todo boliviano y boliviana inscrita (o) en el movimiento democrático autonomista tiene los siguientes derechos:

a) **Derecho a elegir y ser elegido y a ser elegido(a):**

Todo simpatizante tiene derecho a participar en la vida institucional del M.D.A. interviniendo como elector(a) o como candidato(a), en los procesos electorales internos, aspirando a cualquier posición de mando de la agrupación ciudadana sin que pueda negársele estos derechos por razones de raza, religión, sexo, edad, capacidad económica, grado de educación o impedimento físico. El voto de todo simpatizante es directo y tiene igual valor.

b) **Derecho a exigir comportamiento honesto:**

Todo miembro del M.D.A. tiene derecho a exigir que los simpatizantes dirigentes de la agrupación ciudadana y funcionarios (as) públicos, se comporten con honestidad e integridad.

c) **Derecho al respeto a las mayorías:**

Todo simpatizante tiene el derecho de exigir el respeto a la voluntad y decisión de las mayorías expresadas en el voto, durante la realización de asambleas y elecciones internas.

d) **Derecho a la libertad de expresión:**

Todo simpatizante tiene derecho a expresar su pensamiento en eventos políticos internos y no podrá ser sujeto a presiones, agresiones verbales o físicas o intimidación de parte de ningún simpatizante, dirigente o candidato.

e) **Derecho a conocer:**

Todo simpatizante tiene derecho a conocer los acuerdos que la agrupación ciudadana M.D.A. realice con otra agrupación ciudadana o partido político, persona natural o jurídica y a expresar sus criterios.

f) **Derecho de participación:**

Todo simpatizante tiene derecho a participar en las actividades políticas y de trabajar en la organización de actividades proselitistas.

##### Artículo 13.- De los deberes del simpatizante.

Todo simpatizante del M.D.A. tiene los siguientes deberes:

a) **Deber con la patria:**

Todo simpatizante tiene el deber de respetar la constitución política del estado, las leyes de la república y de constituirse en celoso guardián de las mismas, en defensa del interés departamental y de la democracia.

b) **Deber de participación:**

Todo simpatizante tiene el deber de participar en las actividades internas, acudir a los actos electorales y trabajar activamente en las actividades proselitistas.

c) **Deber de lealtad:**

Todo simpatizante tiene el deber de ser leal con el juramento de ingreso a la agrupación ciudadana y acatar sus disposiciones.



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-FN-2016

N° 2439388

VALOR Bs. 3.-

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

d) **Deber de cooperación:**

Todo simpatizante tiene el deber de apoyar a los candidatos(as) oficiales del M.D.A. a cargos públicos. Ningún dirigente ni simpatizante del M.D.A. debe oponerse públicamente a ningún candidato del (M.D.A). para cargo interno o colectivo público.

**CAPITULO V**

**COLORES Y SÍMBOLOS DEL MOVIMIENTO DEMOCRATICO AUTONOMISTA**

**Artículo 14.- Uso de la Bandera y el Símbolo del Movimiento Democrático Autonomista.**

La bandera desplegada y el símbolo serán ostentados siempre en todos los actos públicos e internos de la agrupación ciudadana M.D.A.

**Artículo 15.- Fecha tradicional del M.D.A.**

El 15 de junio se constituye la fecha oficial de fundación del Movimiento Democrático Autonomista, y por lo tanto su dirigencia y simpatizantes conmemorarán anualmente esa fecha con actos especiales.

**Artículo 16.- Símbolos, Colores y Canciones.**

- a) El símbolo de la agrupación ciudadana consiste en un tigre amazónico en actitud pacífica sobre la sigla del M.D.A.
- b) Para propósitos electorales y oficiales, los colores del Movimiento Democrático Autonomista son el Amarillo y el Verde.
- c) Los simpatizantes del M.D.A. se dan el trato de "compañeros".

**TÍTULO II**

**DE LOS SIMPATIZANTES DEL M.D.A.**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 17.- Afiliación Única**

El Movimiento Democrático Autonomista reconoce una sola clase de afiliados: los simpatizantes.

**Artículo 18.- Requisitos para ser simpatizante.**

Ser simpatizante del M.D.A. es un acto voluntario, libre y patriótico que se obtiene con los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad Boliviana
- b) Poseer antecedentes honorables
- c) Acatar y cumplir el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno, las decisiones y declaraciones oficiales de la agrupación ciudadana.

**Artículo 19.- Inscripción de simpatizantes.**

- a) La inscripción de nuevos simpatizantes podrá realizarse en oficinas de la agrupación ciudadana M.D.A. o mediante otros procedimientos aprobados por la dirigencia.
- b) A tiempo de inscribirse los nuevos simpatizantes, aceptaran el estatuto orgánico del M.D.A.
- c) Llenará y firmará el libro de registro único y recibirá un carnet de simpatizante.

**Artículo 20.- motivos para dejar de ser simpatizante del M.D.A.**

- a) Se registre en otra agrupación ciudadana.
- b) Renuncie a ser simpatizante.
- c) Sea descalificado como simpatizante por actos reñidos con la ley.
- d) En caso de que candidateen a cargo publico electivo por otra agrupación ciudadana, partido político o alianzas sin permiso o autorización previo de la jefatura departamental.



De Conformidad al Art. 1311 del Código Civil

Fecha: 10 de Abril 2017



**Artículo 21.- Registro Único de Simpatizante.**

El Registro Único de Simpatizantes se compone de filiación del MDA y se rige por el Código Electoral y Estatuto Orgánico.

**TITULO III**

**ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO DEMOCRATICO AUTONOMISTA**

**CAPITULO I**

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Artículo 22.- Organización del Movimiento Democrático Autonomista.**

La Agrupación Ciudadano MDA basa su estructura en:

- a) Jefatura Departamental.
- b) Jefaturas Municipales
- c) jefatura Barriales y de Comunidades Rurales.
- d) Órganos Paralelos y Funcionales.

**Artículo 23.- Jefaturas Territoriales.**

**a) JEFATURA DEPARTAMENTAL**

- 1.- Un Jefe (a)
- 2.- Dos Subjefes (as)
- 3.- Cinco Secretarios (as):
- 4.- Secretario (a) General
- 5.- Secretario (a) Departamental de Organización
- 6.- Secretario (a) Departamental de Administración y Finanzas
- 7.- Secretario (a) Departamental de Comunicación social.
- 8.- Secretario (a) Departamental de Proselitismo y Capacitación
- 9.- Cuatro Vocales
- 10.- Dos Representantes Legales ante el TEDP
- 11.- Dos Representantes Paralelos
- 12.- Representantes Funcionales

**b) JEFATURAS MUNICIPALES**

- 1.- Un Jefe (a)
- 2.- Dos Subjefes (as)
- 3.- Dos Secretarios (as)
- 4.- Secretario (a) General
- 5.- Secretario (a) de Organización
- 6.- Secretario (a) de Finanzas
- 7.- Dos Vocales

**c) JEFATURAS BARRIALES URBANAS Y DE COMUNIDAD RURAL**

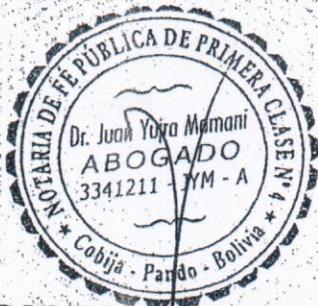
- 1.- Un Jefe (a)
- 2.- Un Subjefe (a)
- 3.- Dos Secretarios (as)
- 4.- Dos Vocales
- 5.- Los simpatizantes residentes e inscritos en el Barrio o Comunidad Rural

**Artículo 24.- Órganos Funcionales**



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie A- DIRNOPLU-FN-2016

N° 2439389

VALOR Bs. 3,=-

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

Como partes imprescindibles del Movimiento Democrático Autonomista, estarán presente los Órganos Funcionales de: \_\_\_\_\_

- 1.- Profesionales \_\_\_\_\_
- 2.- Empresarios \_\_\_\_\_
- 3.- laborales \_\_\_\_\_
- 4.- Gremialistas \_\_\_\_\_
- 5.- Transportista \_\_\_\_\_
- 6.- Moto Taxistas \_\_\_\_\_
- 7.- Campesinos \_\_\_\_\_
- 8.- Estudiantes Universitarios y Colegiales \_\_\_\_\_

## TÍTULO IV \_\_\_\_\_

### JEFATURA DEPARTAMENTAL \_\_\_\_\_

#### CAPITULO I \_\_\_\_\_

**Artículo 25.- Misión de la Jefatura departamental del Movimiento Democrático Autonomista.** \_\_\_\_\_

La Jefatura departamental del M.D.A. tiene a su cargo la conducción de las actividades de la agrupación ciudadana en todo el departamento de Pando sujeto a lo señalado por este Estatuto y las futuras resoluciones que se emitan. \_\_\_\_\_

**Artículo 26.- Atribuciones de la Jefatura Departamental del M.D.A.** \_\_\_\_\_

- a) Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, el Estatuto Orgánico y las resoluciones que se emitan posteriormente. \_\_\_\_\_
- b) Aprobar o negar por mayoría absoluta de sus miembros presentes y a propuesta de las Jefaturas Municipales, los nombres de candidatos (as) a concejales (as) municipales y asambleístas departamentales. \_\_\_\_\_
- c) Evaluar la conducción general de la Agrupación Ciudadana y tomar las decisiones que al respecto considere necesario. \_\_\_\_\_
- d) Reglamentar el uso adecuado del nombre y colores del M.D.A. \_\_\_\_\_
- e) Aprobar por dos tercios (2/3) del total de sus miembros, propuestas de reformas o modificaciones al Estatuto Orgánico. \_\_\_\_\_
- f) Conocer directamente las denuncias que se hagan contra dirigentes y simpatizantes del M.D.A. así como los descargos y explicaciones de los afectados(as). \_\_\_\_\_

**Artículo 27.- Reuniones ordinarias y extraordinarias.** \_\_\_\_\_

- a) La Jefatura Departamental se reunirá ordinariamente en la capital del departamento Pando, la ciudad de Cobija cada treinta (30) días a convocatoria del Jefe. \_\_\_\_\_
- b) La Jefatura Departamental podrá también ser convocada con carácter extraordinario por la Jefatura Departamental, aprobada por mayoría absoluta de sus miembros o a solicitud escrita de por lo menos cinco (5) jefaturas municipales, quienes en su petición deberán señalar el objeto de la convocatoria. \_\_\_\_\_

**Artículo 28.- Notificación a Reuniones.** \_\_\_\_\_

- a) Las notificaciones a las reuniones de la Jefatura Departamental, serán hechas por el secretario (a) General Departamental, en forma escrita a sus integrantes con tres (3) días de anticipación a la fecha de la reunión ordinaria, y al menos dos (2) días previos en caso de una reunión extraordinaria. \_\_\_\_\_
- b) La convocatoria señalara el temario, fecha, hora y lugar de la reunión. \_\_\_\_\_



**COPIA LEGALIZADA**

De Conformidad al Art. 1311 del Código Civil

Cobija, 10 de Abril de 2017

c) En reunión ordinaria, la jefatura departamental podrá por voto de dos tercios (2/3) del total de los asistentes, tratar materias no previstas en la convocatoria. En reuniones extraordinarias podrá alterarse el orden del día por el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de los asistentes. -----

**Artículo 29.- Quórum de la jefatura departamental.** -----

a) El quórum requerido para la instalación de la reunión de la jefatura departamental, es la mitad más uno de los miembros que lo integran. -----

b) En caso de no reunirse el quórum necesario en el día y la hora señalada en la convocatoria, se emitirá una segunda al día siguiente. Si pasa una (1) hora de la fijada para la realización de esta segunda reunión no se reuniera el quórum, la jefatura departamental sesionará en gran comisión con el número de miembros presentes. -----

**Artículo 30.- De las votaciones.** -----

a) El voto será por escrutinio cuando la materia puesta a votación se refiera a personas. Esta norma se aplica a toda la estructura del M.D.A. -----

b) salvo que el estatuto lo dispusiera de otra manera, las decisiones de la Jefatura Departamental, Jefaturas Municipales, Distritales, territoriales, funcionales, se aprueban por mayoría absoluta de sus miembros presentes. -----

**Artículo 31.- Presidencia y Directiva.** -----

a) Presidirá la reunión departamental el jefe departamental del Movimiento Democrático Autonomista, apoyado por los Subjefes Departamentales y el Secretario General Departamental. -----

b) En caso de ausencia del jefe Departamental presidirá el acto el primer Subjefe Departamental y en ausencia de este, el segundo Subjefe Departamental. -----

c) Las decisiones se expresaran en resoluciones firmadas por la autoridad que presidió la reunión y refrendadas por el Secretario General Departamental. -----

d) esta norma se aplica a todas las organizaciones del M.D.A. -----

**CAPÍTULO II** -----

**DE LA JEFATURA, SUBJEFATURAS Y SECRETARIAS DEPARTAMENTALES** -----

**Artículo 32.- Atribuciones de la Jefatura Departamental del M.D.A.** -----

a) Presidir y convocar las reuniones del comité departamental. -----

b) Presidir y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Jefatura Departamental. -----

c) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Jefatura Departamental. -----

d) Representar a la agrupación Ciudadana. -----

e) Dirigir al M.D.A proponiendo planes y proyectos a la jefatura departamental. -----

f) Organizar las comisiones que considere necesario para la preparación de actividades y reuniones. -----

g) dar cuenta de sus actos a la jefatura departamental. -----

Esta norma se aplica a todas las organizaciones del M.D.A. Jefatura Municipal, seccional, etc. -----

**Artículo 33.- Misión de las Subjefaturas Departamentales.** -----

a) los Subjefes Departamentales apoyarán permanentemente la labor del jefe departamental y ejercerán aquellas funciones que determina el Estatuto o las que le sean encomendadas por la jefatura departamental. -----

b) en caso de ausencia temporal del Jefe Departamental, será remplazado por el tiempo de ausencia por el Primer subjefe, en ausencia de este, ocupara el cargo el Segundo Subjefe departamental. --



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie: A- DIRNOPLU-FN-2016

N° 2439390

VALOR Bs. 3.-

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

## Artículo 34.- Atribuciones del Secretario General.

Son Atribuciones del Secretario General Departamental:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la jefatura departamental.
- b) Refrendar los documentos, comunicados, resoluciones y correspondencia que acuerde la Jefatura Departamental.
- c) Coordinar y supervisar las actividades de las demás secretarías departamentales.
- d) Administrar la correspondencia que ingresa y se genera en la Jefatura Departamental.
- e) Otras que le pudiera asignar la jefatura departamental.

## Artículo 35.- Atribuciones de la Secretaria Departamental de Organización.

- a) Apoyar en la organización de las reuniones de la Jefatura Departamental, a si como los actos públicos y movilización de simpatizantes y dirigentes.
- b) Coordinar acciones y llevar el registro de los dirigentes de toda la estructura Departamental, Municipal, Territorial, Etc.
- c) Supervisar las actividades de las secretarías Municipales de Organización.
- d) Otras que le confiera la jefatura departamental.

## Artículo 36.- Atribuciones de la Secretaria Departamental De Administración Y Finanzas.

- a) Preparar el presupuesto de la agrupación ciudadana M.D.A.
- b) Establecer procedimientos contables para el uso de recursos con aprobación de la Jefatura Departamental.
- c) Administrar y precautelar el patrimonio del M.D.A.
- d) Organizar y dirigir eventos para la recaudación de fondos.
- e) Supervisar los registros contables de las secretarías municipales de administración y finanzas.
- f) Otras que le confiera la Jefatura Departamental.

## Artículo 37.- atribuciones de la secretaria departamental de comunicación social.

- a) Formular y aplicar políticas de comunicación social, argumentando su compatibilidad con las estrategias aprobadas por la jefatura departamental, para manejar la imagen de la agrupación ciudadana y sus dirigentes.
- b) Organizar un sistema de organización que investigue y sistematice las demandas populares y de opinión pública.
- c) Velar por la difusión oportuna de comunicaciones aprobadas por la jefatura departamental.
- d) Otras que le confiera la jefatura departamental.

## Artículo 38.- Atribuciones de la Secretaria Departamental De Proselitismo Y Capacitación.

- a) formular, instrumentar y fiscalizar programas de extensión que tengan que ver con la vida de la agrupación ciudadana M.D.A. en la vida social y participación democrática.
- b) fomentar y estimular la participación de simpatizantes en las instituciones de su comunidad así como el proceso democrático.
- c) difundir la doctrina de la agrupación ciudadana M.D.A., exaltando los valores de la democracia participativa y la autonomía regional, promoviendo seminarios, cursos y talleres de capacitación.



**COPIA LEGALIZADA**

De Conformidad al Art. 1311 del Código Civil

Cobiya, 10 de Abril de 2017



- d) promover, estimular y difundir las iniciativas intelectuales de los simpatizantes en ciencia, artes y cultura. -----
- e) otras que le pudiera asignar la jefatura departamental. -----

### CAPITULO III -----

#### DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL M.D.A. -----

##### Artículo 39.- Composición Del Comité Departamental del M.D.A. -----

La composición del comité departamental del M.D.A. es: -----

- a) El jefe departamental que lo preside. -----
- b) los subjefes departamentales. -----
- c) las secretarías departamentales. -----
- d) los jefes de las 15 jefaturas municipales. -----
- e) los jefes de los organismos paralelos y funcionales. -----

##### Artículo 40.- Atribuciones del comité departamental del M.D.A. -----

- a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la jefatura departamental. -----
- b) aprobar el calendario electoral a propuesta de la jefatura departamental. -----
- c) aprobar el programa de gobierno departamental y los programas municipales -----
- d) intervenir cualquier organización territorial, cuando se constate abandono de funciones o negligencia en la conducción de los asuntos del M.D.A. -----
- e) planificar, organizar y dirigir las acciones de carácter operativo del M.D.A. -----
- f) tomar otras medidas que juzgue necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento de este estatuto orgánico y las decisiones de los órganos de la agrupación ciudadana M.D.A. -----

##### Artículo 41.- Reuniones del comité departamental del M.D.A. -----

Bajo la presidencia del jefe departamental del M.D.A., o en su ausencia, del primer o segundo subjefe el comité departamental del M.D.A., se reunirá las veces necesarias, a convocatoria del jefe departamental o ha pedido expreso de la mayoría absoluta de sus componentes. -----

### TÍTULO V -----

#### DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCION TERRITORIAL -----

#### CAPITULO I -----

#### ATRIBUCIONES Y NORMAS COMUNES -----

##### Artículo 42.- Atribuciones y responsabilidades comunes. -----

En su respectiva jurisdicción, los órganos de dirección territorial de la agrupación ciudadana M.D.A, tiene las siguientes responsabilidades principales. -----

- a) cumplir y hacer cumplir el estatuto orgánico y las disposiciones de los órganos superiores. -----
- b) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la jefatura departamental. -----
- c) divulgar la línea programática de la agrupación ciudadana M.D.A. -----
- d) velar por la buena marcha del M.D.A. en su jurisdicción. -----
- e) realizar actividades proselitistas. -----
- f) participar en las campañas electorales, apoyando a los candidatos del M.D.A. -----
- g) informar periódicamente a los órganos superiores, sobre sus actividades. -----

##### Artículo 43.- Reuniones de los Organos Territoriales. -----

Las jefaturas territoriales se reunirán ordinariamente en su sede y con fechas previamente establecidas, debiendo ser por lo menos una vez al mes y las veces que sea necesario a convocatoria del jefe o a



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie: A- DIRNOPLU-FN-2016

N° 2439391

VALOR Bs. 3.-

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

solicitud escrita de la mayoría absoluta de sus miembros. \_\_\_\_\_

CAPÍTULO II \_\_\_\_\_

DE LAS JEFATURAS DE BARRIO URBANO Y COMUNIDAD RURAL \_\_\_\_\_

Artículo 44.- Jefaturas de Barrio Urbano y Comunidad Rural \_\_\_\_\_

Las jefaturas de Barrios Urbanos y Comunidad Rural, son partes integrantes e indivisibles de las jefaturas municipales en el área urbana y rural respectivamente. \_\_\_\_\_

Artículo 45.- Atribuciones de las Jefaturas de Barrios Urbanos y Comunidad Rural. \_\_\_\_\_

En sus respectivas jurisdicciones las jefaturas de barrios y comunidades rurales, tienen las responsabilidades consignadas en el Artículo 42 del presente estatuto y otras que les confieren los órganos superiores del MDA. \_\_\_\_\_

TÍTULO VI \_\_\_\_\_

DE LOS ORGANOS PARALELOS \_\_\_\_\_

CAPÍTULO I \_\_\_\_\_

COMPOSICION Y GERARQUIAS DE LOS ORGANOS PARALELOS \_\_\_\_\_

Artículo 46.- Los órganos paralelos. \_\_\_\_\_

Se denominan órganos paralelos, a las organizaciones de la mujer y juventud los cuales son mecanismos que promueven la participación de estos sectores en los procesos de actividades dentro de la agrupación ciudadana, mejorando sus oportunidades de representación y liderazgos. \_\_\_\_\_

Artículo 47.- Jerarquía de los Órganos Paralelos. \_\_\_\_\_

Los órganos paralelos tienen la misma jerarquía que los órganos territoriales, con acceso igualitario a la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la estructura del MDA. \_\_\_\_\_

Artículo 48.- Composición de los órganos paralelos. \_\_\_\_\_

Los órganos paralelos están compuestos por todos los simpatizantes previamente inscritos en los registros del MDA y que correspondan a los sectores de la mujer y juventud. \_\_\_\_\_

Cada organismo paralelo tiene una directiva similar a la de los órganos territoriales. \_\_\_\_\_

Para apoyar el trabajo de la directiva, se organizaran comisiones de: \_\_\_\_\_

- Organización \_\_\_\_\_
- Finanzas. \_\_\_\_\_
- Comunicación Social. \_\_\_\_\_
- Otras que las directivas del organismo juzgue necesaria. \_\_\_\_\_

Artículo 49.- Elección y periodos de funciones de los dirigentes. \_\_\_\_\_

Los dirigentes de los organismos paralelos, serán elegidos mediante voto universal y directo de todos los simpatizantes inscritos en los registros respectivos, en el mismo mes de elección de las jefaturas territoriales y duraran en sus funciones 2 (dos) años pudiendo ser reelecto. \_\_\_\_\_

TÍTULO VII \_\_\_\_\_

DE LOS ORGANIOS FUNCIONALES \_\_\_\_\_

CAPÍTULO I \_\_\_\_\_

DISPOSICIONES COMUNES \_\_\_\_\_

Artículo 50.- Los órganos funcionales. \_\_\_\_\_

Los órganos funcionales son aquellos que agrupan a simpatizantes que se encuentran en organizaciones sociales, ya sea de carácter económico, profesional, laboral, étnico, Rural, etc. Que tienen una organización autónoma dentro de la agrupación ciudadana MDA, estos son: \_\_\_\_\_



De Conformidad al Art. 1311 del Código Civil  
Cobiya, 10 de Abril de 2017



1. Profesionales -----
2. Empresarios -----
3. Laborales -----
4. Gremialistas -----
5. Transportistas -----
6. Mototaxistas -----
7. Campesinos -----
8. Universitarios y Colegiales -----

**Artículo 51.- Jerarquía de los órganos funcionales.** -----

Los Órganos Funcionales tienen las mismas jerarquías que las jefaturas territoriales, con acceso igualitario a la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la estructura orgánica del MDA. -----

**Artículo 52.- Composición de los órganos Funcionales.** -----

Los órganos funcionales están compuestos por todos los simpatizantes previamente inscrito en los registros de los organismos señalados en el Artículo 50. -----

Cada organismo funcional tiene una directiva similar a la de los organismos territoriales. -----

Para apoyar el trabajo de la directiva, se organizarán comisiones de: -----

- Organización -----
- Finanzas -----
- Comunicación social. -----

Otras que la directiva de los organismos juzgue necesaria. -----

**Artículo 53.- Elección y periodo de funciones de los dirigentes.** -----

Los dirigentes de los organismos funcionales, serán elegidos mediante voto universal y directo de todos los simpatizantes inscritos en sus registros respectivos, en el mismo mes de elección de las jefaturas territoriales y duraran en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos. -----

**TITULO VIII** -----

**SISTEMA ELECTORAL** -----

**CAPITULO I** -----

**DE LAS ELECCIONES INTERNAS DE LA AGRUPACION CIUDADANAS M.D.A.** -----

**Artículo 54.- de los Electores.** -----

a) Las elecciones internas de la agrupación ciudadana MDA se realizarán mediante voto directo, igual, individual y secreto de los simpatizantes en las jefaturas de barrios y comunidad Rural, jefaturas municipales y jefatura departamental, de acuerdo a un reglamento electoral. -----

b) En todas las jefaturas de base son electores los simpatizantes de su jurisdicción registrados en el registro único del MDA. -----

**Artículo 55.- De la papeleta de sufragio.** -----

La elección de los jefes de barrio urbano o comunidad rural, jefaturas municipales y jefatura departamental, se realizara mediante lista completa y cerrada, de acuerdo a normativa electoral. -----

**Artículo 56.- Votos válidos, Blancos y Nulos.** -----

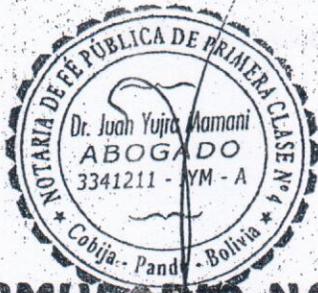
a) En las elecciones internas del MDA, solo se consideraran los votos válidos. -----

b) Los votos en blancos y nulos no se consideraran para ningún efecto. -----

**Artículo 57.- Calendario Electoral del M.D.A.** -----



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL  
LEY N° 483/14



Serie: A- DIRNOPLU-FN-2016

N° 2439392

VALOR Bs. 3.-

## FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

El Comité Electoral del MDA, con la aprobación de la jefatura departamental, elaborara y distribuirá el calendario electoral de la agrupación ciudadana.

### Artículo 58.- Contenido del calendario electoral del M.D.A.

- La fecha de inicio del proceso en el cual los simpatizantes registrados en el registro único del MDA, serán convocados para elegir, por voto directo, secreto y escrutinio público, al jefe de cada jefatura departamental, jefatura municipal y jefatura Barrial o Comunal.
- Otra fecha inherente al proceso electoral.

### Artículo 59.- Elección por simple mayoría

Resultaran elegidos jefes(as), subjefes(as), secretarios(as) etc. Las candidaturas que reúnan el mayor número de votos.

### Artículo 60.- Vacancias y designaciones internas.

- El jefe de una estructura, con la decisión de su directiva, podrá declarar vacante el cargo de un dirigente, que deje de asistir sin motivo valedero a tres (3) reuniones consecutivas o seis (6) discontinuas, en el periodo de su mandato.
- Declarada la vacancia, en una reunión ordinaria, se elegirá por dos tercios de votos al reemplazante por el término que reste cumplir. Este deberá pertenecer necesariamente a la organización que pertenece el reemplazo.

## CAPITULO II

### DE LA ELECCION A CANDIDATOS(AS) A CARGO DE GOBERNADOR (A), ALCALDE (SA), CONCEJALES(AS) Y ASAMBLEISTAS DEPARTAMENTALES

#### Artículo 61.- De las postulaciones.

- El candidato a Gobernador o la candidata a Gobernadora del Departamento Pando, será definida por la Jefatura Departamental, por mayoría absoluta de sus miembros luego del proceso de selección y evaluación de postulantes.
- Los candidatos a Alcalde (sa) y Concejales serán elegidos por dos tercios 2/3 del total de los miembros de la Jefatura Municipal respectiva.
- El proceso de evaluación y selección se hará bajo consulta de la Jefatura Departamental.
- La lista de candidatos a Senadores y diputados será definida por la Jefatura Departamental por 2/3 de los miembros de la directiva.
- Los candidatos a Asambleístas Departamental por población y Territorio, serán definidos por la Jefatura Departamental a propuesta de cada una de las Jefaturas Municipales.
- La presentación de las listas definitivas de candidatos a Senadores, Diputados, Asambleístas, Alcaldes y Concejales ante el Tribunal Electoral es atribución y responsabilidad del Jefe Departamental sin modificación de las aprobadas en las instancias correspondientes.

## TITULO IX

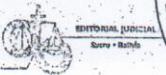
### DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DISPOSICIONES FINALES

#### CAPITULO I

### DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

#### Artículo 62.- Reformas al Estatuto Orgánico

El Estatuto orgánico de la Agrupación Ciudadana **MOVIMIENTO DEMOCRATICO AUTONOMISTA (MDA)** podrá ser modificado por 2/3 del total de los miembros del comité departamental, a propuesta de la jefatura departamental, aprobada por 2/3 del total de sus miembros.



Comunicado al Art. 1311 del Código Civil  
Cobija, 10 de Abril de 2017



**CAPITULO II**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Artículo 63.- De la jefatura departamental.**

El presente estatuto orgánico de la agrupación ciudadana Movimiento Democrático Autonomista se modifica por decisión de los dos tercios de la cuarta asamblea general cumpliendo el mandato del art. 62 del presente estatuto y al mismo tiempo se elige la nueva jefatura Departamental del MDA, de Pando el 30 de noviembre de 2016 años, entre los miembros fundadores y nuevos simpatizantes.

**CAPITULO III**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 64.- Vigencia del estatuto.**

- a) El presente estatuto orgánico Reformado de la Agrupación Ciudadana **MOVIMIENTO DEMOCRATICO AUTONOMISTA (MDA)** entra en vigencia a partir de su aprobación de la cuarta asamblea General de la agrupación de fecha 30 de noviembre de 2016.
- b) La jefatura departamental publicara el texto del estatuto orgánico y lo divulgará en todo el departamento.

Es dado en la asamblea general del Movimiento Democrático Autonomista del día miércoles 30 de noviembre de 2016 años, en el salón de actos del Hotel Nanijos de la ciudad de Cobija Departamento Autónomo de Pando. Con domicilio jurídico la ciudad de Cobija.

Firman los simpatizantes de la cuarta asamblea del MDA.

Antonio Barreto Suarez	4206299 Pd.
Aiton Barreto Yuchina	13328613 Pd.
Luis Barreto Irarica	12884295 Pd.
Lis Bento Barreto Irarica	5708893 Pd.
Pamela Macedo Cayalo	7644831 Pd.
Wilma Tudela Vargas	6153996 Pd.
Maria Esther Tuesta Guerra	1749704 Pd.
Linder Herrera Gutoerrez	4179676 Pd.
Jose Cartagena A.	199703 Pd.
Romelia Becerra Garcia	1760122 Pd.
Florencio R. Fiorilo C.	1748406 Pd.
Wilfredo Bello Nakashima	1761424 Pd.
Maria Elena Martinez	5705573 Pd.
Wilfredo Mamani C	8343830 Lp.
Patricia Muñoz Gonzales	1761964 Pd.
Yannet Suarez Suares	5582444 Pd.
Francisca Luñici	7748721 Pd.
Paulo Suarez Morea	1748721 Pd.
Alexia Cbral Ramirez	5707991 Pd.
Titi M. Velasco Ortiz	4169838 Pd.
Graciela Mendez Rivero	4203369 Pd.
Elizabeth Marjober M.	3246823 Pd.



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie: A- DIRNOPLU-FN-2016

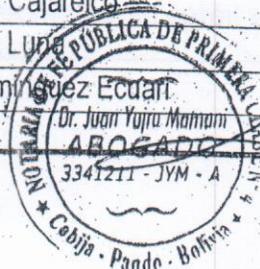
N° 2439393

VALOR Bs. 3.-

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

German Ayala Llanos	
Marcos Machon Yana Huaya	
Patricia Muñoz Gonzales	1761964 Pd.
Yovany Zela Juarez	4210382 Pd.
Banss Franklin Sejas Quisnerth	8444240 Lp.
Maria Isabel Chipunavi S.	7582172 Pd.
Juan Carlos Cuba	1751383 Pd.
Yaneth Suarez Suarez	5582444 Pd.
Liton Asistiri Mendoza	6007036 Lp.
Elena Ubano Apuri	1724243 Pd.
Martha Puerta L.	1760051 Pd.
Anely Añez Antequera	1764009 Pd.
Roger Araco Cuellar	5611766 Pd.
Lenny Juarez	1925579 Pd.
Fabio Guzman	5583037 Pd.
Pedro Cenepo	1760580 Pd.
Lizbeth Alvez Vaca	4209674 Pd.
Guillermina	6400490 Cb.
Sebastian Gonzales	1750665 Pd.
Jose Antonio Lopez Avarado	4219606 Pd.
Jaqueline Avalos Pomacani	8358049 Pd.
Rosileide Gonzales	4201989 Pd.
Beki Gabriela Mamio Telleria	1766682 Pd.
Mercedes Gonzales Vaca	4200445 Pd.
Segundo Cardenas Callau	1763460 Pd.
Frans Antonio Aruquipa Yujra	2314537 Pd.
Reunaldo Cuellar Guarena	9177022 Bn.
Lia Lima Bismarck	1760938 Pd.
Usmeide Kajarata Ramallo	1769335 Pd.
Angelica Saravia Melion	1719057 Bs.
Neida Neide Quispe Cauco	1750813 Pd.
Daniela Rivero Paz	4209746 Pd.
Ana Vidaurre Chao	1749270 Pd.
Ivania Villavicencio Terrazas	1769669 Pd.
Egidio Tuesta Guerra	1751113 Pd.
Juana Balcarcel F.	1925339 Bn.
Juana Alarcon Duri	7594467 Bn.
Raúl Omireis Cajareico	2214948 Lp.
Raul Zapaña Luna	5588262 Pd.
Jordania Dominguez Ecdari	4200111 Pd.



**COPIA LEGALIZADA**  
De Conformidad al Art. 1311 del Código Civil  
Cobija, 10 de Abril de 2017







salud, como también en mejoramiento progresivo de la infraestructura física de salud en nuestro departamento. -----

**EDUCACION.-** Siendo también un derecho esencial especialmente de nuestra niñez, adolescente y jóvenes, impulsaremos una educación de calidad para todos, transversal izando esfuerzos intersectoriales a fin de obtener esfuerzos comunes con todos los actores vinculados a la educación que abarquen desde la alimentación escolar, pasando por equipamiento e infraestructura hasta el apoyo a la formación superior y el docente, logrando con esfuerzos aunados una real calidad de nuestra educación regional. -----

**SANEAMIENTO, SERVICIOS BASICOS Y ENERGIA.-** No existe una población sana y exitosa si no existen saneamiento, energía y servicios básicos, será nuestra prioridad atender a los grupos y áreas más marginados y afectados de nuestros barrios y de nuestras comunidades, a través de programas que garanticen auto sustentabilidad y expansión permanente, vinculando de forma directa a los sujetos beneficiados en todos los procesos desde la ejecución hasta el mantenimiento, bajo el pertinente seguimiento de las instituciones relacionadas al sector. -----

**GENERACION DE EMPLEOS.-** El mantenimiento a través del aparato político de muchas fuentes de trabajo es insostenible en el tiempo además que institucionalmente es perjudicial, por ello es imperativo que la economía departamental se diversifique, expandiéndose a cadenas productivas en el área rural y las iniciativas empresariales en las ciudades o fuera de ellas, bajo el permanente apoyo de instituciones públicas y privadas con una visión de apostar a las iniciativas locales, municipales y departamentales, contribuyendo a este proceso las ejecuciones de obras permanentes en todo el departamento. -----

**INCLUSION SOCIAL, CULTURAL Y REGIONAL.-** Solo existe una forma de que nuestra región logre situarse económica, social y culturalmente y es a través de la integración de todas sus características y diversidades, no solamente de pueblos sino regionalmente, explotando sus potencialidades y cualidades en beneficio de objetivos comunes y con la participación e inclusión de todos en la planificación y ejecución de nuestras políticas departamentales. -----

**DESARROLLO ECONOMICO** -----

**PROMOCION EL ACCESO AL CREDITO PARA INICIATIVAS EMPRESARIALES.-** Rol de los gobiernos departamentales y municipales es el promover y apostar a las iniciativas de los ciudadanos en emprendimientos empresariales, especialmente en aquellos cuyas condiciones de acceso a crédito y asesoramiento técnico son más desfavorables, por ello hacemos hincapié en la necesidad de buscar líneas de créditos que promuevan estas iniciativas, ya sean en las instancias públicas y privadas. -----

**FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION DE INVERCION INDUSTRIAL EN LA ZONA FRANCA.-** Es evidente que la principal característica de nuestra zona franca es el flujo comercial, no obstante su impacto en la economía departamental no es muy alentadora, pues su generación de empleo en mano de obra local es muy baja, además que no sostiene la que debería ser su principal característica la obtención de productos baratos, esto a que no existe una real regulación para el funcionamiento de las importadoras y exportadoras que a su vez funcionan como minoristas incidiendo en el bolsillo del consumidor, por ello para generar fuentes de empleo es necesario impulsar otra faceta de la zona franca, la industria, a través de búsqueda de inversiones y garantías jurídicas para las mismas. -----

**CADENAS ECO TURISTICAS.-** Una de las potencialidades que ofrece nuestro departamento y que aún no ha sido explotada es el turismo en sus diferentes áreas, ya sea turismo ecológico, de aventura, comunitario, etc. Para que esto sea realidad deberemos integrar los esfuerzos departamentales y municipales como de inversión privada, para obtener circuitos ecos turísticos que se integran al país y el



DEPARTAMENTAL DEL M.D.A. encabezada por Ing. **José Villavicencio Amuruz, JEFE Y LIDER FUNDADOR DE LA AGRUPACION CIUDADANA M.D.A.**, se instaló la **4ta. Asamblea General Ordinaria** de la Agrupación Ciudadana, con presencia de los responsables políticos y bases de las cinco provincias del Departamento Autónomo de Pando, se dio lectura de la convocatoria de **fecha 25 de noviembre de 2016, que convoca a la cuarta asamblea general de la agrupación y puesto en consideración fue aprobado**, seguidamente se propone el siguiente orden del día: -----

1. **Control de asistencia.** -----
2. **Informe de gestión.** -----
3. **Consideración y adecuación de las instructivas y notificación del Tribunal Supremo Electoral y Departamental.** -----
4. **Reforma del Estatuto Orgánico.** -----
5. **Elección y Posesión del nuevo mando político del M.D.A.** -----
6. **Asuntos Varios.** -----

Y puesto en consideración se aprobó por la mayoría absoluta. -----  
Luego se inicia la asamblea con el primer punto del orden del día y verificada la asistencia con el quórum reglamentario correspondiente, fue aprobado. -----

A continuación con el segundo punto del orden del día informe de Gestión. A lo que el Ing. **José Villavicencio Amuruz**, al agradecer la presencia concurrida de la militancia y simpatizantes brindo un amplio informe de toda la gestión desarrollada, de la participación de la Agrupación Ciudadana en los diferentes eventos políticos y las postulaciones a candidaturas en el nivel Departamental, a través de Alianzas con otras corrientes políticas constituyendo de esta manera la Alianza denominada **PANDO UNIDO Y Digno P.U.D.**, obteniendo como resultado la elección del Alcalde de Cobija y Santos Mercado con una bancada en el Concejo Municipal de Cobija, así mismo la cooptación de nueva militancia y simpatizantes con la participación de los diferentes sectores cívicos sociales, sindicales, empresariales y sociedad civil del Departamento de Pando y puesto en consideración fue aprobado por unanimidad con un cerrado aplausos de los simpatizantes en dicha asamblea. -----

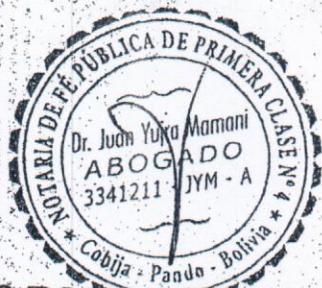
Continuando con el desarrollo de la asamblea se pasó al tercer punto del orden del día, lectura y consideración del **CIRCULAR N° TSE-PRES-SC-029/2016** y la **notificación OEP/TEDP/SC/N° 040/2016** y una vez concluida con la lectura se otorgó el uso de la palabra a los asambleístas y luego de varias consideraciones y sugerencias se aprobó adecuar los estatutos a las nuevas disposiciones mencionadas en el circular recepcionados, sin embargo, cabe mencionar que la ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1984 de Partidos Políticos, Ley N° 2771 del 7 de julio de 2004, de Agrupaciones Ciudadanas y Ley N° 026 del Régimen Electoral, se encuentran íntegramente incorporados en el presente Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana M.D.A., por los que se sugiere incorporar al Estatuto las nuevas normas concernientes a la Ley N° 243 del 28 de mayo de 2012 ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres, de la misma manera insertar los artículos de la Ley N° 348 Integral para garantizar a la mujeres una vida libre de violencia, ley que se funda en el mandato Constitucional y en los instrumentos, tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad y puesto en consideración fue aprobado por unanimidad. -----

Seguidamente se pasó al cuarto punto del orden del día **ELECCION DEL NUEVO COMITÉ POLITICO**



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie A- DIRNOPLU-FN-2016

N° 2439397

VALOR Bs. 3.-

## FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

DEPARTAMENTAL del M.D.A., el Ing. José Villavicencio quien conduce la asamblea manifestó que por razones de la circular del Tribunal Supremo Electoral, tenemos que adelantar la renovación del mando político del M.D.A. ya que teníamos previsto realizar las elecciones en otra fecha, sin embargo da la casualidad para que en esta fecha podamos ingresar a la renovación total o parcial del Comité político y puesto en consideración se aprobó por mayoría absoluta de la asamblea, de inmediato se acuerda la forma de elección y se propone que sea por aclamación y puesto en consideración fue aprobado. ----- Seguidamente se proponen nombres para ocupar cargos en la Directiva de la Jefatura Departamental por el periodo de 2016 – 2018, aclarando que los comités políticos municipal y provincial y sectorial inicien con la renovación de sus directivas luego del retorno a sus lugares de los delegados asistentes a la presente asamblea y con el uso de la palabra de los asambleístas quienes luego de varias consideraciones y propuestas al mocionar nombres de compañeros y compañeras, plantearon que dichos compañeros que ocuparan cargos en la directiva de la Agrupación sean gente que respondan a los sagrados intereses de la colectividad pandina, por lo que luego de varias consideraciones se llegó a conformar la directiva de la siguiente manera: -----

N°	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	JEFE	Ing. José Villavicencio Amuruz	954994 Cbb.
2	SUB JEFE	Helen Bejuma Salvatierra	7588642 Bn.
3	SUB JEFE	Raúl Ambrosio Zapana Luna	5588262 Pd.
4	STRIO. EJECUTIVO DEPARTAMENTAL	Egidio Tuesta Guerra	1751113 Pd.
5	STRIA. DE GENERO Y GENERACIONAL	Jordania Domínguez Ecuari	4200111 Pd.
6	STRIO. DE COORDINACION INTERSECTORIAL	Raúl Omireis Cajareico	2214948 LP.
7	STRIO. DE FINANZAS	Juana Vera Mollo	4177022 Pd.
8	STRIO. DE ORGANIZACION	Frith Quiroga Velazco	4891640 LP.
9	STRIA. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Graciela Belala Jiménez	5715362 Pd.
10	STRIA. DE CAPACITACION Y PROCELITISMO	Reynaldo Cuellar Guarena	4207126 Pd.
11	STRIO. DE JUVENTUDES	Alfonso Muzuco Crespo.	5593131 Pd.

### DELEGADOS POLITICS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL:

1	Egidio Tuesta Guerra	Delegado Político al T.E.D.P.
2	Raúl Omireis Cajareico	Delegado Político al T.E.D.P.

Seguidamente se pasó al quinto punto del orden del día, asuntos varios, en este tema se recomienda a los delegados políticos de la agrupación ciudadana seleccionar toda la documentación correspondiente que serán enviados al Tribunal Departamental Electoral y Nacional, sobre las conclusiones de la cuarta asamblea general de la agrupación ciudadana **MOVIMIENTO DEMOCRATICO AUTONOMISTA (MDA)**.----- Otras recomendaciones de la asamblea sobre la necesidad de fortalecer el proyecto político del M.D.A. con miras a las justas electorales para el 2019 y 2020, ya que la asamblea determina presentarnos con candidatos propios, estas y otras recomendaciones que fueron aprobadas por unanimidad de la asamblea General Ordinaria del M.D.A. y al no presentarse mayores consideraciones se dio por concluida la presente asamblea general a horas 22:00 p.m. -----

### Firma el Comité Ejecutivo en pleno: -----

Fdo. Ing. José Villavicencio Amuruz - JEFE DEPARTAMENTAL.-----Fdo. Helen Beyuma Salvatierra - 1er SUB JEFE.----- Fdo. Raúl Zapana Luna - 2° SUB JEFE. --- Fdo. Egidio Tuesta Guerra - STRIO. EJECUTIVO DEPARTAMENTAL.-----Fdo. Jordania Domínguez Ecuari - STRIA. DE GEN. Y GENERACIONAL. --- Fdo. Raúl Omireis Cajareico - STRIO. DE COORD. INTERSECTORIAL.-----Fdo.



Juana Vera Mollo - STRIA. DE FINANZAS.—Fdo. Frith Quiroga Velazco - STRIO. DE ORGANIZACIÓN.—  
 Fdo. Graciela Belala Jiménez - STRIA. DE COMUNICACIÓN SOCIAL.—Fdo. Reinaldo Cuellar Guarena -  
 STRIO. DE CAP. Y PROCELITISMO.—Fdo. Alfonso Muzucó Crespo - STRIO. DE JUVENTUDES.—

XX

Es copia fiel del Estatuto Orgánico, Plan de Gobierno Departamental, Declaración de Principios, Acta de Asamblea General Ordinaria, del Movimiento Democrático Autonomista "MDA", inserta cuyos originales después de numerados por mí el suscrito Notario, han sido agregados al respectivo legajo de protocolos que se llevan a cabo en esta oficina durante el presente año, de conformidad a la Ley del Notariado.- En su Testimonio, las comparecientes así lo dijeron, otorgan y firma previa lectura íntegra de esta escritura pública y enterado de su tenor se ratifican y firman, CERTIFICO, DOY FE -----

Fdo. Ilegible.- FRITH QUIROGA VELASCO.— Fdo. Ilegible.- JORDANIA DOMINGUEZ ECUARI.— Fdo. Ilegible.- JOSÉ SEBASTIAN VILLAVICENCIO AMURUZ.— Fdo. Ilegible.- ANGEL EGIDIO TUESTA GUERRA.— Fdo. Ilegible.- JUANA VERA MOLLO.— Fdo. Ilegible.- GRACIELA BELALA JIMENEZ.— Fdo. Ilegible.- RAUL OMIREIS CAJAREICO.—MIEMBROS DEL MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA (MDA) - Ante mí: Firmado: Abog. Juan Yujra Mamani.- Notario de Fe Pública de Primera Clase No. Cuatro. -----

**CONCUERDA.-** El presente Testimonio, con el original matriz de su referencia, al que en caso necesario me remito, signo y firmo en la ciudad de Cobija, a los SIETE días del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECISIETE; El original lleva adherido y Timbre de Ley CERTIFICO, DOY FE.-



Dr. Juan Yujra Mamani  
 ABOGADO 3341211 JYM-A  
 Notario de Fe Pública  
 de Primera Clase  
 Cobija - Pando - Bolivia



**COPIA LEGALIZADA**  
 De Conformidad al Art. 1311 del Código Civil  
 Cobija, 16 de Abril de 2017

Dr. Juan Yujra Mamani  
 ABOGADO 3341211 JYM-A  
 Notario de Fe Pública  
 de Primera Clase  
 Cobija - Pando - Bolivia